

ESTATUTO BIENESTAR INSTITUCIONAL

BOGOTÁ, D.C., JULIO 2009

Miembros Fundadores Activos

José María Cifuentes Páez
Andrés Lobo-Guerrero Campagnoli
Guillermo Bermúdez Salgado
Jairo Farfán Barreto
Olinto Quiñones Quiñones
Carlos Hernández Campo
Orlando Gómez Quintero
Carlos Alberto Hernández Campo
Humberto Hernández Devia
Stella Medina De Bernal
Olinto Eduardo Quiñones
Jorge Sánchez Puyana

Presidente

Olinto Quiñones

Vicepresidente

Jairo Farfán Barreto

Rectora

Ángela Gabriela Bernal Medina

Vicerrector

Oscar Mauricio Cifuentes Martín

Julio 2021

Segunda Edición

ACUERDO CONSILIATURA NO. 01-2005

Acta de Consiliatura No. 003 de Febrero 02 de 2005

(Por el cual se reforma el Acuerdo del Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad Piloto de Colombia; en sus artículos 1°, 8, 9, 10, 12 y del 13 al 32)

LA CONSILIATURA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Numeral 12 del artículo 27 del Estatuto General de la Universidad,

ACUERDA

Artículo 1.- Expedir la reforma del Acuerdo del Sistema de Bienestar Institucional en los términos del presente Acuerdo.

TÍTULO PRIMERO

**MARCO FILOSÓFICO DE
BIENESTAR INSTITUCIONAL**

CAPÍTULO I

MISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2: Según el Proyecto Educativo de la Universidad Piloto de Colombia el bienestar universitario se concibe así: «Congruente con la misión Institucional y comprometida con el desarrollo de la formación integral, la misión de Bienestar Institucional, se concibe como un proceso dinámico de construcción permanente, paralelo y complementario a todo el quehacer de la Universidad, cuya labor se centra en la identificación de las necesidades fundamentales de la persona (espirituales, intelectuales, culturales, afectivas, emotivas, valorativas, recreativas, artísticas, deportivas y de salud física) y en su satisfacción, teniendo en cuenta la equidad, el respeto a la singularidad, reconociendo y estimulando su creatividad, su libertad, su sociabilidad y su expresividad».

El Bienestar Institucional contribuye a la formación integral, estimula las capacidades de los grupos y de las personas de la Universidad, los apoya mediante el desarrollo de programas que integren el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un contexto participativo y pluralista.



CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 3.: Serán principios del Bienestar Institucional:

Universalidad. La comunidad universitaria podrá acceder, sin discriminación, a los programas y servicios de Bienestar Institucional, según la normatividad de la Institución.

Reciprocidad. Las políticas y programas de bienestar se proyectan de tal manera que contribuyen al mejoramiento de las actividades desarrolladas en la docencia, la investigación y la extensión y a su vez, éstas retroalimentan el Sistema de Bienestar Institucional.

Integralidad. Los planes, programas, proyectos y actividades se articulan con la misión institucional.

Solidaridad. Los programas de bienestar se dirigen hacia todas las personas y grupos de la comunidad universitaria.



CAPÍTULO III

POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 4.: En un marco universal, y en un proceso de articulación con las diferentes dependencias académicas, administrativas y de apoyo a la gestión de la Universidad, Bienestar Institucional busca mejores condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria, orientadas a elevar la calidad de vida de sus miembros, al cultivo de la armonía con los semejantes, y al respeto por el medio que los rodea.

Impulsa el surgimiento de procesos dinámicos de interacción que propicien el sentido de pertenencia a la Institución, y una cultura de la convivencia y de la integración entre sus miembros.

De la misma manera, contribuirá a estimular una relación responsable de interdependencia con la naturaleza, en la perspectiva del logro de un ambiente favorable para la vida.

Los programas y la organización de Bienestar Institucional, serán divulgados a la comunidad Universitaria, medido su impacto por estamento, por programa académico y por cada una de las jornadas, con miras a la acreditación Institucional y de sus programas.

Las personas que desarrollen las políticas de Bienestar Institucional, deben acreditar la idoneidad en su área.

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS

ARTICULO 5.: Objetivo General:

Contribuir a la formación integral de las personas que forman parte de la comunidad universitaria, mediante la ejecución de programas que mejoren sus condiciones y generen procesos de cambio institucionales, colectivos e individuales, y que se integren en la vida académica, laboral y personal y que propicie la conformación de una comunidad académica.

ARTICULO 6.: Objetivos específicos:

- a. Fortalecer la integración del trabajo y del estudio con los proyectos de vida.
- b. Fomentar, entre los miembros de la comunidad universitaria, los valores de convivencia, respeto, solidaridad y vínculos de pertenencia a la vida institucional.
- c. Establecer programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con el fin de mejorar la calidad de vida personal, colectiva e institucional.
- d. Estimular el desarrollo de sólidos procesos de integración entre los individuos, grupos y organizaciones que forman parte de la comunidad universitaria.
- e. Colaborar en la orientación vocacional y profesional de las personas que conforman la comunidad universitaria.
- f. Prestar apoyo a los grupos académicos, artísticos, culturales, deportivos y de crecimiento humano.

TÍTULO SEGUNDO



CAPÍTULO V

ESTRUCTURA DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

COMPONENTES DEL SISTEMA

ARTICULO 7.: La estructura organizacional de Bienestar Institucional está compuesta por: el Comité de Bienestar Institucional y la División de Recursos Humanos.

ARTICULO 8.: El Comité de Bienestar Institucional estará conformado así:

- El Presidente de la Universidad, o el Vicepresidente que lo preside.
- El Rector de la Universidad, o el Vicerrector.
- El Director Administrativo, o el Jefe de Recursos Humanos de la Universidad.
- Un representante de los Decanos de la Universidad
- Un representante de los Docentes de la Universidad.
- Un representante de los Estudiantes de la Universidad.


- Un representante de los Egresados Graduados de la Universidad.
- El Director de Bienestar Institucional.
- El (los) jefe(s) de Área en calidad de invitado, en caso de ser necesario.
- Las Actas del Comité estarán a cargo de la secretaría del Departamento de Bienestar Institucional.
- El Comité se reunirá una vez al mes cada dos meses.

ARTICULO 9.: Funciones del comité de Bienestar Institucional:

- a. Proponer las políticas y programas generales de Bienestar Institucional a la honorable Consiliatura para su aprobación.
- b. Asesorar los programas de Bienestar Institucional en los asuntos de su competencia.
- c. Proponer la realización de eventos extracurriculares, culturales, recreacionales y deportivos para la comunidad universitaria.
- d. Evaluar las iniciativas y los resultados que en materia de Bienestar provengan de las facultades o de otras instancias y/o de otros miembros y organismos de la comunidad universitaria.
- e. Analizar y consultar con el Consejo Superior Académico los programas del Plan General de Acción Anual y su soporte financiero.
- f. Analizar el funcionamiento de los programas, proyectos y actividades del Sistema de Bienestar Institucional, y evaluar su efectividad.
- g. Identificar las necesidades de Bienestar en la Universidad, para asesorar al Director en la formulación del Plan de Acción.
- h. Establecer mecanismos de evaluación y control en los procesos del Sistema de Bienestar.
- i. El Comité elaborará su propio Reglamento.
- j. Las demás que le asigne la Consiliatura y el Consejo Superior.

ARTICULO 10.: El Director de Bienestar Institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer y desarrollar las políticas del Bienestar en la Universidad, según las directrices institucionales.
- b. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del Plan de Acción del Sistema de Bienestar, articulándolo e integrándolo con el Plan de Desarrollo Institucional.

- 
- c. Asistir a las reuniones de los Consejos Académicos.
 - d. Administrar los recursos, planes, programas y proyectos del sistema.
 - e. Gestionar la consecución de fondos adicionales y las formas de financiación para los programas del Departamento.
 - f. Establecer mecanismos de participación de los estamentos universitarios en los programas y proyectos de Bienestar y asesorar a las unidades académicas y administrativas en la estructuración de los mismos.
 - g. Representar a la Universidad en los eventos donde deba asistir en su carácter de director o cuando sus superiores lo deleguen.
 - h. Supervisar la prestación de los servicios a su cargo y de los seguros que sean contratados.
 - i. Diseñar y promover estrategias para divulgar y difundir, en las diferentes dependencias, los programas y actividades del sistema de Bienestar Institucional.
 - j. Promover la consolidación del Bienestar Institucional en las sedes regionales.
 - k. Presentar, ante Presidencia y/o Rectoría y/o la Honorable Consiliatura los informes de gestión y el balance social de Bienestar Institucional.
 - l. Elaborar la ejecución presupuestal de los programas de la dependencia.
 - m. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 11.: Los Jefes de área se encargarán de la ejecución de las políticas y programas de bienestar, en coordinación con el Director del Departamento.



CAPÍTULO VI

JEFATURAS Y PROGRAMAS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 12.: El Departamento de Bienestar Institucional esta constituido por las siguientes áreas: Salud, Cultural, Deportes y Promoción y Desarrollo a cargo de Jefes y/o Coordinadores de Área.

Los Jefes y/o Coordinadores de Área, tendrán las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y evaluar conjuntamente con el Director los programas de Bienestar en cada área.
- b. Apoyar, gestionar e impulsar el sistema de Bienestar Institucional.
- c. Diseñar estrategias e implementar programas en su área respectiva para toda la comunidad universitaria acordes con las políticas generales de Bienestar, así como para controlar y evaluar las actividades desarrolladas.
- d. Coordinar la elaboración de los medios necesarios para la divulgación y promoción de los programas de Bienestar:

- e. Elaborar y presentar el presupuesto requerido para el desarrollo de lo planeado anualmente.
- f. Presentar los informes de gestión y el balance de cada área al Director de Bienestar.
- g. Representar a la Universidad en eventos interinstitucionales relacionados con el área y en organismos universitarios para los cuales sea elegido, previa autorización del director de Bienestar.
- h. Promover la formación integral de las personas de la comunidad universitaria con el fin de desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan a la cualificación de aspectos personales, académicos y laborales.
- i. Desarrollar investigaciones necesarias y pertinentes que orienten y mejoren la formulación de políticas y las acciones de los programas de Bienestar.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por su superior.

JEFATURA DEL AREA DE DEPORTES

ARTICULO 13.: El Área de Deportes orientará actividades de carácter formativo, recreativo y representativo en cada uno de los programas que desarrolle. Estimulará la práctica del deporte, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas que surgen de la práctica deportiva tales como: la disciplina, la honestidad, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la asimilación del desafío, entre otras.

ARTICULO 14.: Serán objetivos del área de Deportes, los siguientes:

- a. Contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la salud física y psíquica de la comunidad universitaria, por medio de la enseñanza y la práctica de actividades deportivas.
- b. Promover y coordinar la participación y asimilación de una cultura deportiva.
- c. Diseñar y ejecutar programas y políticas del deporte y recreativos.
- d. Formar integralmente atendiendo las necesidades formativas lúdicas y competitivas de los miembros de la comunidad universitaria, por medio de la promoción de las facetas formativa, recreativa y competitiva, y el aprovechamiento del tiempo libre.

- e. Desarrollar la recreación y el deporte como actividades que procuran la formación, el esparcimiento, el desarrollo de hábitos saludables, el mejoramiento de la calidad de vida, la utilización racional y formativa del tiempo libre por medio del cual se logre la integración de los diferentes estamentos universitarios.

ARTICULO 15.: Para el cumplimiento de sus objetivos, el Área de Deportes desarrollará programas, en los cuales propenderá por incluir en cada uno las distintas facetas del deporte. A saber:

Deporte Formativo: Permite a través de procesos pedagógicos la iniciación o el perfeccionamiento de la cultura deportiva de la comunidad universitaria.

Deporte Recreativo y Aprovechamiento del Tiempo Libre: Desarrollará las actividades físicas de carácter recreativo y deportivo que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida mediante el uso saludable del tiempo libre.

Deporte Competitivo: Promueve y coordina la conformación de grupos deportivos representativos de la Institución con el objetivo permanente de fomentar las virtudes, actitudes y aptitudes tanto individuales como colectivas, proyectándolas en forma organizada ante la comunidad universitaria nacional e internacional y entidades deportivas de carácter asociado.

COORDINACIÓN DEL AREA DE SALUD

ARTICULO 16.: La coordinación del área de Salud, orientará sus acciones al fomento y a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

ARTICULO 17.: Las acciones de la salud, dirigidas a la comunidad universitaria Piloto procurarán el mejoramiento permanente de las condiciones psíquicas, físicas y ambientales; así mismo, las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, dirigidas a los servidores de la Institución, complementarán los programas de beneficios, propios de su vinculación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Son objetivos del área de la Salud, los siguientes:

- a. Contribuir a mejorar las condiciones de salud de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante acciones individuales y colectivas que enfatizan en la promoción de la salud y en la prevención de las enfermedades fundamentadas en el diagnóstico de salud de la población universitaria y apoyada en los resultados de estudios realizados.

- b. Propiciar la adecuada prestación de los servicios asistenciales en salud a la población estudiantil, de conformidad con la legislación vigente.
- c. Fomentar el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y procesos de auto cuidado, a partir de la responsabilidad individual y social compartida.
- d. Diseñar y proponer políticas y programas relativos a la acción directa a la educación, prevención y promoción de la salud de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Evaluar el desarrollo de las políticas y programas y proponer acciones correctivas cuando sea necesario.

ARTICULO 18.: Para el cumplimiento de sus objetivos, el servicio médico desarrolla internamente programas en los siguientes campos:

CAMPO ASISTENCIAL: Brindando atención asistencial de manera integral en el primer nivel de atención ambulatoria dentro de un modelo participativo que genere mayor accesibilidad y oportunidad en la atención.

CAMPO PREVENTIVO: Fomentando la cultura del auto cuidado y reconocimiento de actitudes y comportamientos saludables, dentro de un marco participativo y educativo; ganando en reducción de la morbilidad propia y característica de la comunidad universitaria.

CAMPO INVESTIGATIVO: Fomentando la exploración y análisis de las características de salud y enfermedad de la comunidad universitaria, a fin de generar estrategias asistenciales y de prevención.

JEFATURA DEL ÁREA CULTURAL

ARTICULO 19.: El área Cultural planea , organiza, coordina programas para el logro de la formación y conocimiento del amplio campo de la cultura, favoreciendo el reconocimiento mutuo de las diferentes identidades culturales, a través de talleres de sensibilización artística y desarrollo de actitudes y aptitudes comunicativas y participativas que permitan la articulación de los mismos.




ARTICULO 20.: Son objetivos del área Cultural, los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo de los proyectos de vida en los ámbitos personal, académico y laboral, mediante el apoyo de programas y actividades culturales de carácter institucional, colectivo e individual.
- b. Promover la participación de la comunidad universitaria en actividades culturales, artísticas y literarias de carácter extracurricular.
- c. Promover y organizar representaciones, exposiciones, concursos, encuentros y en general eventos que propendan por la difusión de la producción cultural, artística y literaria, tanto del ámbito nacional como internacional.
- d. Divulgar, la producción artística de los miembros y grupos de la comunidad universitaria.
- e. Coordinar y apoyar los grupos artísticos representativos de la universidad.
- f. Presentar propuestas de alianzas estratégicas de carácter interinstitucional necesarias para la integración cultural con otras universidades y organizaciones gubernamentales, regionales y nacionales e internacionales.
- g. Estimular la creación de talleres en las áreas de música, expresión corporal y artes plásticas.

ARTICULO 21.: Para el cumplimiento de sus objetivos, el área cultural desarrollará internamente, programas en los siguientes campos:

Fomento Artístico y Cultural. Generará espacios para el desarrollo de aptitudes personales y de la creatividad con talleres en las áreas de música, expresión corporal y artes plásticas y la conformación de grupos institucionales representativos.

Red Cultural Universitaria. Mediante la cooperación interinstitucional, se fortalecerá la base programática cultural generando espacios de intercambio que permitan diversificar las actividades culturales, buscando sensibilizar, fomentar y desarrollar valores de solidaridad, convivencia y responsabilidad social para construir una cultura universitaria; además de formar a través de la red cultural, personas comprometidas, sensibles, constantes, disciplinadas y dispuestas a dar lo mejor de sí.



Formación y Sensibilización Artística: Mediante la realización permanente de talleres, se busca desarrollar en la comunidad educativa, la formación en valores éticos, estéticos y morales como un ejercicio de la actividad intelectual en las manifestaciones culturales producto de la sensibilidad del ser, proporcionando alternativas para la adecuada utilización del tiempo libre, favoreciendo la interrelación, la formación integral y el fomento de la cultura.

JEFATURA DEL AREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

ARTICULO 22.: El área de Promoción y Desarrollo orienta acciones encaminadas a trabajar a favor de la vida psicoafectiva de la comunidad universitaria Piloto, facilitando en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la entidad. Ejecutará programas que enfatizan la prevención de condiciones adversas para el aprendizaje y para el desarrollo de competencias intelectuales. Así mismo se ocupará de proyectos que permitan a los miembros de la comunidad universitaria autogestionar y mejorar sus condiciones socioeconómicas que faciliten su permanencia dentro del sistema educativo.

ARTICULO 23.: Para el cumplimiento de sus objetivos, el Área de Promoción y Desarrollo estructurará internamente, programas en los siguientes campos:

Asesoría y Acompañamiento Académico: Propiciará el aprender a aprender, permitiendo distinguir en cada individuo qué es lo fundamental en cada aprendizaje, identificando sus fortalezas y las áreas de mejoramiento, así como definiendo estrategias que mejoren su desempeño académico.

Proyecto de Vida: Desarrollará proyectos que fomenten en los miembros de la comunidad, su capacidad de conocerse, relacionarse y comunicarse; promoviendo el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortaleciendo el desarrollo de las capacidades que redunden en su beneficio personal y del entorno social. De igual forma se desarrollarán procesos que favorezcan la existencia y el respeto de las éticas y de la cultura ciudadana, tendientes a ejercer la ciudadanía y la convivencia pacífica.

Mejoramiento de la Calidad de Vida: Orienta procesos que determinen el índice de satisfacción individual de necesidades que comprenda la relación entre lo social y lo económico. Establece servicios en busca de un equilibrio entre el tener, el ser y el hacer, cuyo centro sería el bienestar social y el desarrollo de las capacidades humanas.

TÍTULO TERCERO



CAPITULO VII

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

PLAN GENERAL DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 24.: El Sistema de Bienestar Institucional se apoyará en un plan general que se diseñará según los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo de la Universidad.

ARTICULO 25.: El Plan de Acción del Sistema de Bienestar Institucional se desarrollará por medio de programas y proyectos que beneficien a la comunidad universitaria en general.

ARTICULO 26.: Para el desarrollo del Plan de Acción, todos los programas y proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación y control y presentación posterior a la Honorable Consiliatura.

ARTICULO 27.: Los proyectos del Departamento de Bienestar Institucional gestionarán ante las instancias respectivas los recursos para su ejecución; así mismo, se presentarán ante otras instituciones de carácter estatal y/o privado, municipales, departamentales, nacional e internacional, con el fin de gestionar recursos.



CAPITULO VIII

PRESUPUESTO

ARTICULO 28.: Los programas y proyectos del Sistema de Bienestar Institucional deberán ajustarse al presupuesto aprobado por la Honorable Consiliatura.

ARTICULO 29.: Serán fuentes de financiación para los programas y proyectos del Sistema de Bienestar, los siguientes:

- a. Los aportes del presupuesto general de la Universidad, tal como lo determina la Ley General de la Educación Superior.
- b. Los traslados que la ley determine para el desarrollo de los programas de Bienestar Institucional.



CAPÍTULO IX

VIGENCIA Y OTRAS DISPOSICIONES

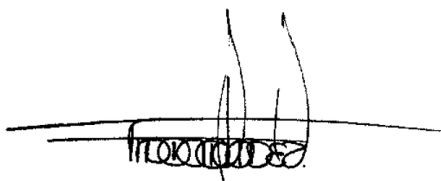
ARTICULO 30.: Modificación de Acuerdo de Bienestar Institucional. La Consiliatura podrá modificar el presente Reglamento, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su expedición.

ARTICULO 31.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTICULO 32.: La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento le corresponde a la Honorable Consiliatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 3 de Febrero de 2.005

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with several vertical strokes of varying heights and a cursive flourish at the end.

FRANCINA HERNANDEZ TASCÓN

Secretaria General

